

RESOLUCIÓN No: 103
Marzo Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

**POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL
CORONAVIRUS
COVID-19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL VIRUS EN LA ESE
HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA.**

LA SUSCRITA GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E., HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN , EL DECRETO 1876 DE 1994, EL ARTÍCULO 83 DEL DECRETO 1042 DE 1978, LA LEY 100 DE 1993 ARTÍCULOS 194, LA LEY 909 DE 2004 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO;

Que el artículo 49 de la constitución Política, entre otros aspectos, señala que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, al artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y de “actuar de manera solidaria ante situaciones que “pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

1

De Corazón por la Salud...

Km. 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander

Que, el artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"

Que de acuerdo con el artículo 1° del reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y que podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que ante la identificación del nuevo coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote de emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por parte de la organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud ha venido Implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del síndrome Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por micro gotas, y se ha establecido que tienen una mayor velocidad de contagio.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar por causa del coronavirus COVID-19 la emergencia sanitaria en la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, CENTROS DE SALUD esta medida se mantendrá hasta que modifiquen las condiciones que dieron pie a la misma o hasta que surja un nuevo lineamiento institucional al respecto

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19.

2

De Corazón por la Salud...

Km. 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander

A. En ejercicio de sus competencias extraordinarias la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, se ordena en el servicio de URGENCIAS:

- a) Continuar con servicio de portería, con horario de día y noche de lunes a domingo.
- b) Habilitar el servicio de Triage.
- c) Restringir el ingreso de acompañante para pacientes que consulten al servicio de urgencias, solo se permitirá un (1) acompañante para menores de edad, embarazadas, discapacitados, mayores de 65 años, Triage I y II.
- d) Restringir visitas de observación y hospitalización, solo se permite un (1) acompañante permanente para pacientes discapacitados, embarazadas, menores de edad, mayor de 65 años y paciente en proceso de remisión.
- e) Horario de visitas para pacientes de observación de 8:00 am a 9:00 am, 12:00 pm a 1:00 pm y 6:00 a 7:00 pm.
- f) Horario de visitas para pacientes de hospitalización de 8:00 am a 10:00 am y 3:00 pm a 5:00 pm.
- g) Horario para realización de monitoreo fetales, electrocardiograma, radiografías será de 9:00am a 11:00am
- h) Horario para retiro de puntos, cambios de sonda, curaciones será de 7:00am a 9:00am.
- i) Servicio de Laboratorio para la toma de muestras se entregara un ficho a cada paciente e ingresaran por grupos de 5 personas, sin acompañante excepto menores de edad, mayores de 65 años y pacientes con discapacidad.
- j) Citas de Fisioterapia quedaran aplazadas para consultas de mayores de 65 años.
- k) Continúa habilitación de cuarto de aislamiento respiratorio en observación y hospitalización.
- l) Se brinda servicios generales las 24 horas.

B. En ejercicio de sus competencias extraordinarias la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, se ordena en el servicio de CONSULTA EXTERNA.

- a) Portero Permanente en el puesto de salud.
- b) Restringir el ingreso de acompañante a consulta externa, solo se permite acompañante a menores de edad, discapacitados y mayores de 65 años.
- c) Para asignación de cita por consulta externa se entregaran fichos y serán llamados uno a uno.
- d) El servicio de vacunación tendrá su ingreso individual, e ingresara a vacunación el menor sólo con un acompañante y se llamara uno a uno.
- e) Se aplazaran las consultas de PYP, excepto riesgo cardiovascular y control

3

De Corazón por la Salud...

Km. 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander

- prenatal.
- f) Se aplazaran las consultas de odontología, solo se atenderán urgencias.
 - g) Consultas de Riesgo cardiovascular se atenderá presencial a los pacientes con requerimiento atención inmediata, los que requieran reformulación puede asistir un familiar sano por su fórmula médica.
 - h) Las citas de consulta externa se otorgaran según la prioridad del paciente.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de los deberes que implica el secreto profesional y de divulgación de estadísticas reales sobre casos confirmados de COVID-19, si se llegaren a presentar en el Municipio, la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL serán los únicos entes encargados de compartir dicha información, salvo las excepciones que establezca la ley frente a las autoridades judiciales y de control legítimamente constituidas, y únicamente para los fines legales establecidos.

Parágrafo: Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: Cultura de Prevención: Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

ARTÍCULO QUINTO: Conformación de equipos integrales de atención domiciliaria para los casos sospechosos de COVID-19 .

ARTICULO SEXTO: Entrenamiento 100% del personal asistencial enfocado en la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

ARTICULO SEPTIMO: EL (LA) COLABORADOR (A) administrativo recibirá cambios en los horarios para mitigar el contagio e interrupción de la cadena de transmisión del virus al minimizar su riesgo de exposición contacto.

ARTICULO OCTAVO: Hospital se acoge a las directrices otorgadas por el presidente de la república de Colombia, para brindar protección a los trabajadores mayores de 70 años o personal a riesgo.

ARTICULO NOVENO: Todas las atenciones y adecuaciones han sido realizadas con recursos del presupuesto 2020 y con las limitaciones del flujo de caja ya que no se han evidenciado pagos completos de las diferentes EPS con las que se tiene convenio, lo cual limitado el presupuesto 2020. Agravado a esto seguimos brindado atención a población migrante sin un reconocimiento por parte del gobierno nacional.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra Santander los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil veinte 2.020.



JANET ARGUELLO FIGUEROA
Gerente Hospital Integrado San Juan de Cimitarra

Proyectó Lizette Paola Zambrano Silva / Coordinadora Medica
Aprobó: JAF, Gerente E.S.E.
Reviso: JGC/jurídico ESE.

5

De Corazón por la Salud...

Km. 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander